

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

SENTENCIAS.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que el Gobierno Provisional de la nacion ha acordado lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado don Isidro Aguado y Mora, á nombre de la Sociedad especial minera Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel, registradora de la mina *San Rafael*, demandante; y de la otra la Administracion general demandada y representada por el Fiscal, y como coadyudante el Licenciado don Nicolás Maria Rivero, representando á la Sociedad carbonífera *La Iberia*, registradora de la mina *San Rafael Segundo*, en solicitud de que se revoque la real orden de 25 de abril de 1866, por la que se declaró nulo el expediente de la de *San Rafael*, mandando que las diligencias de demarcacion practicadas en este se considerasen hechas en el de aquel y que se espidiera el título de la mina *San Rafael Segundo* á favor de la Sociedad *La Iberia* con arreglo á la ley de 1849:

Visto:

Visto el expediente gubernativo de la mina *San Rafael Segundo*, del que resulta que en 18 de enero de 1854 don Angel Osuna espuso al Gobernador de la provincia de Córdoba que deseaba adquirir con arreglo á la ley de minería la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de carbon con el nombre de *San Rafael*, situada en término de Espiel, lindante al Este con cortijo de Cejudo, al Occidente y Norte con arroyo de los Puercos y Cruz de la Ballesta, y al Sur con el Cerro Cabello, y pidió que previos os trámites correspondientes se le hiciese la concesion:

Que en 2 de abril de 1855 Osuna presentó escrito cediendo á don José Serrano y Toro los derechos adquiridos, y este sujeto manifestó bajo su firma que aceptaba la cesion:

Que así bien consta de nota estendida en 10 de agosto de 1858, con referencia á un testimonio presentado por la Fusion

carbonífera de Belmez y Espiel, que esta Sociedad habia adquirido el registro:

Que como en 8 de diciembre de 1859 optase por que siguieran los trámites marcados por la legislacion de 1849, y se pidiese que en lo sucesivo se denominara esta mina *San Rafael Segundo*, practicado que fué el reconocimiento preliminar y admitido el registro, ejecutó la designacion don Antonio Ariza, representante de la Sociedad.

Que este en 29 de noviembre de 1860 significó que la empresa tenia hecha la labor legal, y solicitó el segundo reconocimiento y demarcacion, que fueron estimados en 15 de diciembre del mismo año, á cuyo efecto se remitió el expediente al Ingeniero, quien lo recibió en 25 de octubre de 1861:

Que en 15 de octubre de 1862 Ariza se separó de la representacion de que venia encargado, y el Gobernador estimó haberle por separado; y por último, que la Sociedad devolvió á Serrano y Toro los derechos que tuviera á esta mina, que despues los adquirió la denominada *La Iberia*.

Visto el expediente de la mina *San Rafael*, del que aparece que en 26 de setiembre de 1853 don Antonio Pineda y Polo denunció esta mina como abandonada, sita en los baldíos de Espiel, lindante al Norte con la Dehesa, al Sur con Puerto de los Almiarés, al Occidente con el arroyo de los Puercos, y al Este con el de las Majadas, y pidió la caducidad:

Que el Gobernador declaró nulo el expediente, y reservó la prioridad al denunciante, que cedió sus derechos á la Fusion:

Que en 16 de noviembre de 1853 la Sociedad Fusion presentó solicitud de registro, espresando que deseaba adquirir propiedad de cuatro pertenencias mineras con la denominacion de *San Rafael* en los baldíos de Espiel, término y distrito municipal del mismo, lindando con la Dehesa, Puente de Abiares, arroyo de las Majadas de los Puercos:

Que habiendo optado por la legislacion de 1849; ejecutado el reconocimiento preliminar, y admitido el registro, hizo la designacion en 2 de agosto de 1860:

Que en 9 de noviembre siguiente don Antonio Ariza, como representante de la Fusion, espuso que habia practicado la labor legal, y solicitó el segundo reconocimiento que fué estimado en 15 de diciembre:

Que el Ingeniero recibió el expediente en 13 de junio de 1861, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de 18 de octubre se anunció que se ejecutaria desde el 2 al 29 de noviembre, espresando que la mina lindaba al Norte con la Dehesa, al Sur con el Puerto de los Almiarés, al Oeste con el arroyo de los Puercos, y al Este con el de las Majadas:

Que en 2 de noviembre el Ingeniero don Tomás Saban practicó la demarcacion, concurriendo al acto don José Serrano Toro, don Mariano Mesa y Diego Cano, capataz este y administrador el segundo de la Sociedad Fusion, quedando cerrada una pertenencia de 180.000 varas cuadradas, lindando al S. O. con la *Capitana Segunda*, habiendo protestado Serrano y Toro, en concepto de dueño de la mina, quien reclamó las otras tres pertenencias:

Que en 13 del referido noviembre, don Antonio Ariza, en concepto de representante de la Fusion, hizo la misma reclamacion; y en su virtud recayó real orden en 24 de julio de 1862, en que se estimó que se demarcara la mina de nuevo con cuatro pertenencias:

Que en 7 de octubre de 1862 el Ingeniero don Luis Ariza demarcó las cuatro pertenencias que constituian un área de 720.000 varas cuadradas, que lindaban por todos vientos con terreno franco, excepto por el S. O., que intestaban con la *Capitana Segunda*, teniendo el segundo mojon un punto de contacto con la mina *Trapisondas*; mas no estuvo conforme con la operacion don José Serrano y Toro, que suponía ser el registrador de la mina y queria escluir de toda representacion al que lo era de la Sociedad Fusion don Mariano Mesa, quien manifestó á su vez que no habia pertenecido ni pertenecia la mina al primero; y que si bien tenia otro registro llamado *San Rafael Segundo*, se hallaba en diferente sitio, en el que habia dos pozos copados por la *Capitana Segunda* sosteniendo entonces Serrano que estos dos pozos y el abierto en la demarcada como labor legal pertenecian á su mina, por lo que los dos interesados protestaron:

Que la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado fué de parecer que podia ocurrir el caso en que se fundaban las protestas, y propuso que se remitiera expediente al Gobernador de la provincia de Córdoba para que con audiencia de los interesados y del Ingeniero en la parte que fuera necesaria se instru-

yesen las diligencias oportunas en averiguacion de los hechos:

Que así lo dispuso la Direccion general del ramo en 19 de enero de 1865, y en su virtud declararon, á instancia de Serrano y Toro siete testigos manifestando que este sujeto habilitó la labor legal de la mina *San Rafael Segundo*, y que demarcada habia abierto la Fusion un pozo muy cerca de otro antiguo; y á solicitud de la Sociedad cesionaria cuatro testigos, quienes espresaron que al demarcar la mina *San Rafael Primero*, cedida á la Fusion por el Brigadier Polo, no habia hecho este labor alguna en dicha mina; que la demarcacion se ejecutó equívocamente con vista de la labor legal que don José Serrano y Toro habia habilitado en una mina que registró con el nombre de *San Rafael*, y que era la única labor que reconoció el Ingeniero:

Vista la real orden de 25 de abril de 1866, por la cual se declaró nulo el expediente de la mina *San Rafael*; se mandó que las diligencias de demarcacion practicadas en dicho expediente desde el folio 42 en adelante se considerasen hechas para *San Rafael Segundo*, y se dispuso que se espidiera el título de la citada mina á favor de la Sociedad *Iberia* con arreglo á la ley de 1849:

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado por el Licenciado don Isidro Aguado y Mora, á nombre de la empresa especial minera, Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel, registradora de la mina *San Rafael*, pidiendo que se consulte la revocacion de la mencionada real orden; que se estime caducado el expediente de *San Rafael Segundo*; que se declare válida y subsistente la demarcacion de la mina *San Rafael*, y que se espida á favor de la Fusion el real título:

Visto el escrito del Fiscal con la solicitud de que se consulte la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real orden por la misma impugnada:

Visto el del Licenciado don Nicolás Maria Rivero, á nombre de la Sociedad carbonífera *La Iberia*, formulando la misma pretension que el Fiscal:

Vistos los artículos 47, 50 y 54 del reglamento de 30 de julio de 1849, dictado para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril del propio año, que disponen que el registrador debe hacer la designacion de sus pertenencias, espresando circunstanciadamente y con claridad el

punto donde se haya comenzado la labor legal, á partir del cual determinará la longitud y ancho que ha de medir su pertenencia sin perjudicar á otras anteriormente designadas ó demarcadas; que tiene obligacion de habilitar la labor legal en el término de cuatro meses, y que trascurridos estos se dispondrá el reconocimiento por un Ingeniero para comprobar la existencia de la labor legal, del mineral y de terreno franco, ó no ocupado en parte alguna por minas anteriormente demarcadas:

Vistos los artículos 58 y 59 del propio reglamento, que previenen que si verificado el reconocimiento no estuviese habilitada la labor legal en debida forma, el Gobernador declarará sin efecto el expediente; y por el contrario, resultando la existencia del criadero ó mineral, terreno franco y la habilitacion la labor legal se practicará la demarcacion etc.:

Considerando que si bien fué pedida la demarcacion de la mina *San Rafael* el 9 de noviembre de 1860 y la de *San Rafael Segundo* 20 dias despues, habiéndose decretado ambas solicitudes en la misma fecha, ó sea el 15 de diciembre inmediato, es evidente que la espresada diligencia de demarcacion solo podia realizarse en la pertenencia que al tiempo del reconocimiento tuviera habilitada la labor legal:

Considerando que la prioridad en las solicitudes de registro y demarcacion de minas no da por sí sola preferencia cuando no se han cumplido los requisitos exigidos por la ley:

Considerando que no obstante haberse asegurado en la indicada solicitud de 9 de noviembre que la mina registrada con el nombre de *San Rafael* tenia habilitada la labor legal, aparece que (esta afirmacion, lejos de justificarse) se halla por el contrario plenamente probado que la única labor legal ejecutada en el terreno fué la de la mina conocida con el nombre de *San Rafael Segundo*, hecha por orden del dueño del registro don José Serrano y Toro, la cual sirvió equivocadamente de punto de partida en la demarcacion de la primera, á pesar de los pretestos de este interesado:

Considerando que el indicado extremo de haberse practicado la labor legal de que se trata por orden y á espensas de Serrano y Toro, sostenido reiteradamente por este, no ha sido contradicho por el representante de la Sociedad Fusion carbonifera, dueña del registro de la mina *San Rafael*:

Considerando que la falta de la labor legal en el terreno designado para esta mina es tan capital y de trascendencia, cuanto que por sí sola constituye la nulidad del registro con arreglo al citado artículo 58 del reglamento, cualesquiera que por otra parte sean la prioridad del mismo y su mas minuciosa designacion con preferencia á la mina *San Rafael Segundo*, cuya situacion, sin embargo, conviene exactamente con los linderos señalados á esta:

Considerando que sea distinto ó uno mismo, como se asegura por los informes facultativos, el terreno ó emplazamiento designado para las pertenencias de las minas *San Rafael* y *San Rafael Segundo*, probado como está plenamente que en esta y no en aquella se cumplió con lo prevenido en las disposiciones citadas respecto á la labor legal, consiguiente existencia de criadero ó mineral y terreno franco cuando se hizo la demarcacion, es indudable que por parte de los dueños de la primera no podia aspirarse legalmente

al estado de demarcacion, apropiándose una labor ejecutada por otro, que habia de servir de base á la segunda concesion minera:

Y considerando que esta, ó sea el punto de partida de la mina *San Rafael Segundo*, no puede comprenderse en la demarcacion de la mina *Capitania Segundo*, ya porque el pozo que en 25 de octubre de 1861 quedó dentro de ella se señala en la diligencia y en el plano con el nombre de *Registro de San Rafael*, ya tambien porque en la espresada fecha y desde 8 de diciembre de 1859 aquella mina era conocida y designada con el nombre de *San Rafael Segundo*;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron don Antonio Rentero y Villa, Presidente accidental; don Antero de Echarrí, don Domingo Moreno, don Tomás Retortillo, don José García Barzanallana, don Rafael de Liminiana y Brignole, el Marqués de la Ribera, don José Gutierrez de Rubalcava y don Antonio María Blanco Castañola, Ha tenido á bien absolver de la demanda á la Administracion, y confirmar la real orden por la misma impugnada.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior decreto por el señor Presidente accidental de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en audiencia pública de este dia, acordó la misma Sala que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los autos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 17 de diciembre de 1868.—El Secretario Relator, Licenciado Juan de Vega Ballesteros.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Administracion.—Negociado 7.º—Suministros.

Reunida la Diputacion provincial con asistencia del señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en reales órdenes de 15 de setiembre de 1848 y 22 de marzo de 1850, acordó en sesion de 5 del actual que los precios á que han de abonarse los suministros hechos al ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre último, sean los siguientes:

	Escudos.	Milésimas
Pan, racion.....	»	141
Cebada, fanega..	3	612
Paja, arroba....	»	443
Aceite, idem.....	6	768
Leña, idem.....	»	141
Carbon, idem....	»	506

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia.

Madrid 12 de febrero de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1868 Á 1869.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		Total por capitulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
	Artículos. Escudos.	Artículos. Escudos.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion provincial. Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	3.550		
2.º	Material de la Diputacion provincial. Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos... Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	4.000	10.208'332	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	100		
4.º	Material de estas Comisiones.....	25		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.200		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..... Idem de empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	200		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.....	200		
2.º	Idem de bagajes.....	11.000		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>		16.700	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	1.500		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	4.000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... Material para estas obras.....			
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..... Material para estas mismas obras....			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	3.000	3.000	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....			
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			
2.º	Pensiones concedidas legalmente....			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de seis millones aprobado en 1.º de abril de 1857.....	31.752	31.752	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
CAPITULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	352.501		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de Maestros..	13.648		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....		14.250'501	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....			
7.º	Museo provincial.....			

SESTA SECCION.

Artículos.	Artículos. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial...		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º	Idem id. id. de las casas de Misericordia.....	64.200	
4.º	Idem id. id. de las casas de Expósitos.....		
5.º	Idem id. id. de las casas de Maternidad.....		
6.º	Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados.....		
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.....		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000	141.110'833
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	10.000	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10.000	20.000
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	3.000	23.000
SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.....	30.642	30.642
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
Total general.....			194.752'833

En Madrid á 1.º de febrero de 1869.—El Contador de fondos provinciales, Secretario interino, Camilo Pozzi.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Cristino Martos.
Sesion del 5 de febrero de 1868.—La Diputacion aprobó la presente distribucion. Así lo acordó, de que certifico.—Camilo Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 12 de enero último, comunica á la Junta la órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente.—Ilmo. Sr.—En virtud de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid á don Pedro Pleguezuelo, que lo desempeñaba,

con el sueldo anual de 1300 escudos que por clasificacion de mérito entre los de su clase le corresponden, con cargo al presupuesto provincial respectivo.»

Y la Junta ha acordado publicarlo en el *Boletín Oficial* para conocimiento de las Autoridades populares y Maestros de las escuelas públicas y privadas de la provincia.

Madrid 12 de febrero de 1869.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—El Vocal Secretario, José P. Clemente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose estraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 12 de febrero de 1866, ascendente á 600 escudos nominales en tres obligaciones de ferro-carriles y señalado con los números 41.500 de entrada y 1376 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean sesenta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 15 de febrero de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por disposicion de esta Direccion general, se saca á pública subasta, el arrendamiento de los derechos de paso por el puente de Aceca, perteneciente al sitio de Aranjuez, cuyo acto se celebrará simultáneamente en esta Direccion y en la Administracion del referido sitio, el dia primero del próximo marzo, á la una de su tarde. El pliego de condiciones esgará de manifiesto en ambos puntos.

Madrid 13 de febrero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz Pine do

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Leopoldo Delgras y Viñas, para que se presente en dicho Juzgado á evacuar el careo pendiente en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de febrero de 1869.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince dias á Anastasia Marina Hernandez, esposa que fué de Lázaro Concejo, para que dentro de dicho término, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que en el mismo se sigue, con motivo del fallecimiento del mencionado su esposo.

Alcalá de Henares 11 de febrero de 1869.—Joaquin Perez Comoto.—El actuario, Gregorio Azaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término y en comision de este partido.

Por el presente tercero y último edicto,

se cita y llama por término de nueve dias á Cecilio Rodriguez Lucas (a) Chamorro, natural de esta villa, casado, de oficio albañil y de edad de 27 años, para que comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la acusacion fiscal de la causa que contra el mismo se le sigue por lesiones; prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá la causa en rebeldía.

Dado en Navalcarnero á 20 de enero de 1869.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José María Bausá.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Villar del Olmo.

Don Juan de la Cruz de San Antonio, Alcalde popular de esta villa del Villar del Olmo.

Hago saber: Que á fin de que la junta pericial de esta villa de principio á los trabajos estadísticos sobre que se ha de girar la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los contribuyentes por cualquier concepto de los sujetos á dicha contribucion en esta villa, presenten relaciones juradas por duplicado de las variaciones que hayan experimentado en sus objetos de imposicion desde la última derrama, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta dias; en la inteligencia de que trascurrido sin verificarlo, se procederá á la confeccion del apéndice y despues al reparto, tomando por base el capital que hoy les resulte sin atender á las reclamaciones que se presenten.

Se ruega á los señores Alcaldes de Pozuelo, Orusco y Ambite den al presente anuncio toda la publicidad que les sea posible.

Villar del Olmo 11 de febrero de 1869.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.—P. A. D. A., Hermenegildo Diez, Secretario.

Alcaldía popular de Arganda.

Debiendo de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito municipal, se hace indispensable que todos los contribuyentes en el mismo por inmuebles, cultivo y ganadería presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta del presente mes, de la variacion que hayan tenido en su riqueza desde las últimas presentadas, á las que deberán acompañar documentos que acredite haber hecho el pago de hipotecas siempre que se hallen sujetos á dicho impuesto.

Arganda 8 de febrero de 1869.—El Alcalde popular, Juan Milano.

Alcaldía popular de Alcorcón.

Llegada la época para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de este púeblo, se hace saber á todos los propietarios y colonos que tuviesen variacion en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, finalizados los cuales no tendrán derecho á reclamaciones.

Alcorcón 6 de febrero de 1869.—El Alcalde popular, Andrés Torrejon.

Alcaldía popular del Escorial.

Se halla concluido y espuesto al público, por término de seis días, el repartimiento de capitación, ó sea el del impuesto personal, para que el que guste enterarse de él acuda á la Secretaría, y haga las reclamaciones que crean convenientes.

Escorial 9 de febrero de 1869.—El Alcalde, A. Zapata.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Servicio de via y obras.—Segunda division.—Línea de Madrid á Alicante.

Se admiten proposiciones para la compra ó arriendo de los terrenos sobrantes de la Compañía y contiguos á la vía entre las estaciones de Madrid y Getafe.

Las proposiciones de compra ó arrien-

do se harán por parcelas ó trozos, segun la division indicada en los planos que estarán de manifiesto en Madrid, oficinas de vía y obras, estacion de Atocha.

En dichas proposiciones se fijará el trozo que se desea comprar ó arrendar y el precio que se ofrece por cada uno.

Los arriendos se harán por término de un año, y el pago tendrá lugar al tiempo de firmar el compromiso.

Las proposiciones indicando el domicilio del proponente y los precios de com-

pra ó arriendo deberán presentarse antes del día 22 de febrero, por separado para cada trozo y en pliego cerrado con este sobre:

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Sr. Director de la explotación.

Estacion de Atocha.—Madrid.

Obras que se hallan de venta en la imprenta y librería de J. ANTONIO GARCIA, Corredera Baja de San Pablo número 27.

Antorcha divina, selecto devocionario, recopilado de las mejores obras piadosas, algunas inéditas, enriquecido con varias composiciones poéticas, un tomo de 352 páginas, en tela 6 rs. y en pasta fina con plancha, 10 rs.

Lamisma Antorcha, con una completa Semana Santa, en pasta, 6 rs.

Arte útil y compendioso para facilitar el método de las cuentas de compras, ventas, censos, alcabalas, pesos, medidas y reducciones de monedas; en holandesa, 3 rs.

Aranceles judiciales de los Juzgados de paz, por Reinos, 2 rs.

Aritmética general y decimal, por Alverá, 4 rs.

Aritmética teórica-práctica, por Eguiñaz, 9 cuartos.

Idem por Hernando, 6 cuartos.

Idem por Ramos, 3 cuartos.

Atlas sistemático de historia natural, para uso de las escuelas y de las familias, escrito en alemán por Traugott Bronne, y traducido por don J. Ruiz del Cerro, 72 reales.

Almanaque de Don Diego de Noche; precio 4 reales

Bases y reglas para hacer los repartos, por Freixa, etc., 4 rs.

Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles. *Fray Luis de Leon*, tomo 1.º, 12 rs. *Marcos Obregon*, tomo 2.º, 12 rs. *Góngora*, tomo 3.º, 12 rs. *Vida de Santa Teresa de Jesus*, tomo 4.º, 12 rs. *Teatro selecto de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza*, tomo 5.º, precio 12 rs.

Biblioteca de los Juzgados de paz. Tomo primero (primera parte), 40 rs. *Idem* segundo (segunda parte), 40 rs. *Nota*.—Se admiten suscripciones á estas bibliotecas.

Buscapé del prontuario de administracion, por Freixa, 14 rs.

Carta á los presbíteros españoles por don Antonio Aguayo, 4 rs.

Cartilla geométrica, con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs.

Cartilla agraria, por Oliván, 2 rs.

Cartilla métrica decimal, por Gordillo, 12 rs.

Catecismo de la Doctrina Cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.

Catecismo histórico, por Fleury, 3 rs.

Caton metódica de los niños, por Seijas, 2 rs.

Idem por Naharro, 2 rs.

Caminos de la Cruz, completo devocionario, con láminas, en pasta, 3 rs.

Catecismo histórico, por Fleury, en rústica, 2 rs.

Catecismo de la Doctrina cristiana, por Ripalda, en holandesa, un real.

Cartelones para fijar en la pared, por el método del Manual de los niños, por Garcia, tres pliegos grandes reales el juego.

Cánticos triunfales, religiosos, sociales y políticos, por don José Cabrera; precio 2 rs.

Cobden y la liga, por Bastin, 8 rs.

Código de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.

Código penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.

Idem id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.

Coleccion de cuentos, por Carlos Rubio; precio 10 rs

Compendio mayor de gramática castellana, por Herranz y Quirós, 3 rs. 50 cént.

Idem id., por la Academia, 4 rs. 50 cént.

Compendio de historia sagrada, por Calenge y Perez, 3 rs.

Idem de id., por el padre Loriquet, 4 rs.

Consideraciones sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.

Consultor métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.

Cuaderno 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntimos.

Idem 2.º de geografía, por id., 2 rs. 50 cént.

Idem 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.

Cuadernos de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 reales cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs.

Cuadro sinóptico para el uso del papel sellado, por Freixa, 8 rs.

Cuentos para la infancia con 28 láminas, por Adar, 4 reales.

Curso completo de lengua española por Monze, 12 reales.

Culto religioso, ó sea abnón del cristiano, en letra gruesa y con grabados; que contiene el ejercicio cotidiano del Santo Pontífice Inocencio XI, oración á muchos santos, confesionario completo, la Santa Misa y la de difuntos, con cuanto puede apetecer cualquiera persona devota, en pasta 5 rs., en tela 6 rs. y en pasta fina con planchas y láminas francesas, 10 rs.

Catecismo democrático republicano por Ceferino Tressera; precio medio real.

Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal; expedido por el Gobierno provisional en 9 de noviembre de 1868; consta de 92 páginas; precio 2 rs.

Demonstracion filosófica de las tinieblas del siglo de las luces, un folleto por don Vicente Puyals; precio 3 rs.

Deberes y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C., 8 rs.

Despertador Eucarístico, y dulce convite para que las almas enardecidas en el dulce amor de Jesús Sacramentado frecuenten la Eucarística Mesa y asistan con fruto al Santo Sacrificio de la Misa; contiene tambien la novena al Santísimo Sacramento, en pasta, 3 rs.

Días en el campo ó pintura de una buena familia, por Mr. Dieray-Daminil, tres tomos, 18 rs.

Diccionario militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.

Diccionario Manual de voces de dudosa ortografía, por don Francisco Carvajal, 5 rs.

Dichos y sentencias célebres, por Mirás, 4 rs.

Dios, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 12 rs.

Dios y el Hombre, por don Eugenio Garcia Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.

Diccionario de la niñez, coleccion de consejos morales y nociones útiles y agradables para la lectura de los jóvenes y de las familias, por Carrillo de Albornoz, en rústica, 8 rs.

Don Perrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como vera el que la leyere, por Eugenio Garcia Ruiz: tres tomos en 8.º, á 7 rs., 21.

Dos años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.

Dos mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, por Freixa, 32 rs.

Discurso pronunciado por don Emilio Castelar en la noche del 13 de noviembre último, al instalarse el Comité central Republicano de Madrid; un folleto de 56 páginas; precio un real.

Elementos de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.

Epitome de la historia de España, desde su origen hasta nuestros días. Segunda edicion, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.

Epitome de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 cént.

Escuela de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.

Idem por Alemany, en holandesa 5 rs.

España y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.

Esplicacion de la Doctrina Cristiana, en forma de diálogo, por don José Picó y Pinazo, 4 rs.

Estudios juridico-militares, por don Serafin Olabe, 4 reales.

Evangelios de los niños, por Terradillos, 3 rs.

Extracto de la causa de sor Patrocinio, por C. Rubio, 2 rs.

Exámen histórico foral de la Constitucion aragonesa por don Manuel Lasala; precio 32 rs. primer tomo.

Ejemplos morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.

El Amigo de los niños, por Gomez, 4 rs. en holandesa

Idem por Sabatier, en rústica, 2 rs.

El Buen Gancho de España, por un espíritu apasionado de las gentes del campo, 4 rs.

El Cantor del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.

El Cielo en 1869, ó calendario de Joaquin Yagüe, conocido por el Zaragozano; precio 4 cuartos.

El Director de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.

El Faro de los escritorios, por Freixa y Rabasó, 20 reales.

El Faro Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcón y otros acreditados juristas; 200 tomos en folio desde el año 1855 al 65: á 40 rs. tomo, 800 rs.

El Libro de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos, dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.

El Siglo XIX en el patíbulo ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, por el Madrileño, 4 rs.

El Preciso, calendario de Castilla la Nueva, para 1869, para la cartera, 2 cuartos.

El Seguro, calendario para todas las provincias de España, para 1869, 2 cuartos.

El Inseparable para 1869; calendario general de ferro-carriles y baños, aumentado con los mas importantes decretos dados por el Gobierno provisional y demás noticias importantes; precio 4 reales.

Fábulas, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.

Idem por id., con láminas, 4 rs.

Idem por Iriarte, 3 rs.

Guía de quintas, por Reinos, 18 rs.

Guía legislativa; indice general de las leyes, etc., por don José Indalecio Caso, dos tomos, 70 rs.

Guía Manual de consumos, por Freixa, 8 rs.

Guía práctica de labradores, hortelanos, etc., por Sanz, tercera edicion, 24 rs.

Guía del cristiano ó ejercicio cotidiano, con calendario perpétuo, oraciones de la mañana, exámen de conciencia para la confesion y oraciones para la comunión, la Santa Misa, Via-Crucis, Rosario, Trisagio y demás prácticas que debe ejercitar el cristiano, un tomo en 16.º, de 300 páginas, en pasta, 4 rs.

Guía de la infancia, devocionario escrito espresamente para los niños, tamaño 32.º con láminas de la Misa, en pasta 3 rs.

Historia de Bertoldo y Bertoldino, en rústica, 4 rs.

Higiene doméstica, por Monlau, 4 rs.

Historia del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.

Hoja de servicios del Duque de la Victoria y de Morelia, publicada en 1852 con arreglo á la depositada en el Tribunal de Guerra y Marina; precio 2 reales.

La Democracia tal cual es, por don José Maria Oreñe, 2 rs.

La Gota de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 reales.

La Huérfana del Manzanares, por don José Diaz Valderrama, 22 rs.

La Ilustre Heroína de Zaragoza, por doña Carlota Gobo, 14 rs.

La Libertad de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 rs.

La Medicina curativa, por M. Le Roy, 14 rs.

La Predicacion Popular, por Monseñor Duparloup, 40 rs.

La Rosa Agrícola (primer tratado), por don L. Merlo, 6 rs.

La Señorita de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.

La Rosa de la Religion, devocionario y Semana Santa, tamaño miniatura, con láminas de la Misa, en tela, 2 reales.

La vida de Santa Genoveva, princesa de Bravante, en holandesa, 3 rs.

Lecciones de primera enseñanza para las escuelas de adultos, nuevo método por don J. M. C., 2 rs.

Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado *La Naturaleza al alcance de los niños, bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martinez. Todos los tratados que contiene esta obra, están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 rs. en pasta.

El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomo con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.

Lecciones escogidas, por el P. Suarez, en holandesa, 3 rs.

Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte, por don Alejandro Gomez Ranera, en pasta; precio 10 rs.

Ley de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.

Idem id., en 16.º, sin id., 6 rs.

Ley de Enjuiciamiento mercantil, por Rada, en 4.º, edicion oficial, 12 rs.

Ley hipotecaria, por don Francisco Muñoz, en 4.º, 12 reales.

Ley municipal mandada observar por el Gobierno provisional, 2 rs.

Idem orgánica provincial mandada observar por el Gobierno provisional, en 21 de octubre de 1868; precio un real.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, 8 rs.

Libro de administracion local y provincial, por Freixa, 10 rs.

Libro de los niños, por Martinez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos.

Los Conocimientos útiles, semanario enciclopédico popular, bajo la direccion de don Francisco Carbajal, por suscripcion 30 rs. tomo, y por tomos 40 rs.

Los Hombres de la época ó la Rueda de la fortuna, por don Francisco P. Entrala, cuatro tomos, 32 rs.

Los Neos, folleto por don Eugenio Garcia Ruiz, 4 rs.

Los Suscos de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.

Lunario perpétuo, por Cortés, en holandesa, 4 rs.

La contribucion de consumos y el impuesto personal, por don Ramon Garcia; precio 2 reales.

Manual de agricultura, por Oliván, en holandesa, 6 reales.

Manual de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.

Manual del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 reales.

Manual de elecciones municipales, por la Redaccion del *Consultor de Ayuntamientos*, 4 rs.

Manual de la salud, por Raspail, 8 rs.

Manual de medicina homeopática doméstica, por Muller, 10 rs.

Manual de práctica criminal, por don Mariano Ayuso, 14 rs.

Manual de práctica forense, por Tapia, 12 rs.

Manual de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edicion, 8 rs.

Manual de sanidad marítima y terrestre, por Abella, 12 rs.

Manual del viajero en Madrid, por don Francisco de Paula Entrala, 6 rs.

Manual para el uso de los empleados de Contabilidad y habilitados, por don Rafael Rosal y Benitez, 4 rs.

Manual teórico-práctico de contratacion, por don Juan Deogracias Carreira, 20 rs.

Manual de Historia universal ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.

Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura, un real y 50 céntimos.

Idem de id., en rústica, 4 cuartos.

Meditaciones, para el Santo Sacrificio de la Misa, y oraciones para la confesion y comunión, en tela, 2 rs.

Método completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.

Parte primera de id., por id., 4 cuartos.

Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.

Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.

Mes de Mayo ó de Maria, consagrado á Maria Santísima, con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles en las iglesias y casas particulares, en holandesa, 2 rs.

Necesidad de la Republica en España, folleto de interes popular escrito por varios ciudadanos; precio medio real.

Novísimo Manual para los Juzgados de Paz, por Rada, 10 rs.

Novísimo prontuario de papel sellado, por Freixa, 4 reales.

Nueva historia de España, por Sanz, 3 rs.

Nueva geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por Reinos, 12 rs.

Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano con muchos oraciones, para la misa, confesion y comunión, y otras provechosas á todo cristiano, con grabados, en pasta, 3 rs.

Obligaciones del hombre, por Escoiquiz, en rústica, un real 50 cént.

Idem por idem holandesa; precio 2 rs.

Origen de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 reales.

Ortografía en prosa y verso, por Page, 2 rs.

Páginas de la infancia, por Terradillos, 3 rs.

Perla de la niñez, por Mediero, 3 rs.

Poesias jocosas-satiricas, por don Victoriano Martinez Muller, 12 rs.

Privilegios de industria y de marca: coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.

Problemas y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs.

Prontuario de administracion municipal, por Freixa, 60 rs.

Prontuario de competencias entre la Administracion y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, 3 rs.

Prontuario de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.

Prontuario de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 cént.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinos, 12 rs.

Prontuario del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.

Qué es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.

Química aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 15 rs.

Recopilacion del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario, por Gargantiel, un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs.

Repertorio de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 cént.

Regla de San Benito, en pasta, 2 rs.

Regla de Vida, muy útil para los pobres y para el pueblo menos instruido, en pasta, 3 rs.

Ripalda y Fleury unidos, en holandesa, 3 rs.

Sentencias del Tribunal Supremo: tomos sueltos 14 reales.

Sermones de Massillon, 48 rs.

Silabario Español, aprobado por la Junta de inspeccion de las escuelas del Reino, 3 cuartos.

Silabario ó libro primero de los niños, segun la Real Academia, por Iglesias Serrano, 3 cuartos.

Silabario del Manual de los niños, ó enseñanza práctica de lectura, por Garcia, 3 cuartos.

Silabario para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos.

Silabario por Naharro, 4 cuartos.

Sistema decimal al alcance de todos, 2 rs.

Sistema métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.

Tablas de reduccion reciproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, por Vchil y Estrader, 6 rs.

Tambien las flores hablan, por don José A. de Francisco, 4 rs.

Tratado de práctica forense: novísima Recopilacion, por don Mariano Nougues y Secall. Abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortés: tres tomos á 15 rs., 45.

Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, á 20 rs. tomo, 140 rs.

Trointa años de gobierno representativo en España, por don José Maria Oreñe, 4 rs.

Trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instruccion pública y señalada de texto para las escuelas y colegios, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 8 rs. en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene este catálogo, se venden objetos de escritorio: hay variedad en esta clase.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes, por lo menos, en el Boletín Oficial.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

A LOS CASEROS.

Contratos de inquilinato con arreglo á la última ley sobre desahucio, á 4 rs. la mano. Recibos mensuales ó trimestrales, á 4 reales el 100.

A LOS QUE COBRAN CESANTIAS.

Fés de vida, á cuarto cada ejemplar.

Este establecimiento se encarga de toda clase de impresiones, en pequeña y grande escala, con toda la economia posible.

Se admiten suscripciones á varias obras y periódicos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 1869.